

Fwd: Solicitud de suspencion de proceso

Nestor Dario Daza Sierra <nestordazasi@gmail.com>

Vie 19/02/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (912 KB)

Solicitud de suspencion de proceso.zip;

Señora

JUEZA SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle del Cauca)

Ref: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Radicación: 765203130002-2020-101

DEMANDANTE: ARLEX DELGADO QUINTERO

DEMANDADA: DORA ISABEL BURBANO HOYOS

NESTOR DARIO DAZA SIERRA, en calidad de apoderado de la parte demandada, con todo atención, repongo el auto interlocutorio 155 de fecha 15 de febrero de 2021 y publicado en el estado el día 16 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta la afirmación hecha por ese despacho en el sentido de que no obra el contenido de la solicitud de suspensión del proceso, y para demostrar lo contrario estoy reenviando el correo de fecha 9 de dic. 2020 enviado a las 14:46, en el cual encontrara en archivo adjunto, con la solicitud y una prueba anexa.

Por lo expuesto anteriormente, de manera comedida solicito a la Señora jueza se sirva revisar el correo referido y por ende obrar de conformidad según lo expuesto y lo solicitado con los fundamentos legales que expuse para el caso que nos ocupa.

Cordialmente,

NESTOR DARIO DAZA SIERRA,

[C.C.No](#) 41705621 de Moniquirá

T.P. No 59799 del C.S. de la Judicatura

----- Forwarded message -----

De: **Nestor Dario Daza Sierra** <nestordazasi@gmail.com>

Date: mié, 9 de dic. de 2020 a la(s) 14:46

Subject: Solicitud de suspencion de proceso

To: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto presentación del denuncia ante la Fiscalía Seccional Cali.

Señora

**JUEZA SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA (Valle).**

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Radicación: 76 5203130 002 – 2020 – 101

DEMANDANTE: ARLEX DELGADO QUINTERO

DEMANDADA: DORA ISABEL BURBANO HOYOS.

NESTOR DARIO DAZA SIERRA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Jamundí, identificado con cédula de ciudadanía 4.170.521 Monquirá abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 59799 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado de la señora **DORA ISABEL BURBANOS HOYOS**, con todo respeto me dirijo a la Señora Jueza, para solicitarle se sirva decretar la suspensión del proceso de la referencia, con fundamento en artículos 161 numeral 1. del Código General del Proceso.

Pongo en conocimiento del despacho los siguientes aspectos:

En la contestación de la demanda al hecho quinto hice la siguiente manifestación:

“Parcialmente cierto, pues los muebles e inmuebles presentados, por el demandante, en el inventario, están debidamente probados documentalmente, pero la demandante señora **DORA ISABEL BURBANO HOYOS** de manera enfática manifiesta por mi intermedio que el demandante señor **ARLEX DELGADO QUINTERO** omitió haber declarado algunos muebles e inmuebles, los cuales se entiende debieron engrosar el inventario y avaluó del activo. No se relacionan porque dichos muebles e inmuebles serán objeto de proceso penal”.

Como consecuencia de lo anterior, mi poderdante señora **DORA ISABEL BURBANOS HOYOS**, presentó denuncia ante la Fiscalía contra el demandante señor **ARLEX DELGADO QUINTERO** y otra persona.

Allego: Documento de la presentación del denuncia, como prueba para que se dé cumplimiento y se profiera el decreto de la suspensión del proceso.

Cordialmente,



NESTOR DARIO DAZA SIERRA

C.C. No 4.170.521 de Moniquirá

T.P.No 59799 del C.S. de la Judicatura

Denuncio



Nestor Dario Daza Sierra <nastordaza@gmail.com>
para atencionusuario.cali

🕒 14:25 (hace 6 minutos)

★ ↶ ⋮

Con todo respeto me dirijo a esa Fiscalía Seccional Cali, para presentar denuncia contra Arlex Delgado Quintero y Claudia Lucero Paz Garzon,

Atentamente,

Dora Isabel Burbano Hoyos
Denunciante